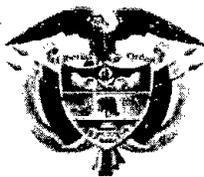


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veinte (20) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA.
DEMANDANTE:	MARÍA ALICIA ORJUELA Y OTROS.
DEMANDADO:	E.S.E POLICARPA SALAVARRIETA, I.S.S.
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2008-00231-00.

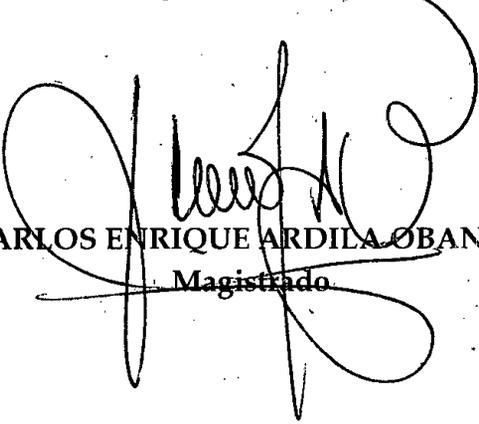
Revisado el expediente, se observa que a través de providencia del 27 de febrero de 2018¹, el Tribunal Administrativo del Meta dispuso el cierre de la etapa probatoria en el proceso de la referencia; así las cosas, de conformidad con el artículo 210 del C.C.A., se procederá a correr traslado común a las partes por el término de diez (10) días, para que aleguen de conclusión, no sin antes recordar que por disposición de la norma anteriormente aludida, el agente del Ministerio Público antes del vencimiento del término podrá solicitar traslado especial con la finalidad de emitir su concepto.

Por lo expuesto, sin más consideraciones, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRASE TRASLADO común a las partes por el término de diez (10) días para que presenten sus respectivos alegatos de conclusión, de conformidad con el artículo 210 C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folio 431, cuaderno 2.